



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 16 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N°1036-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°1005-2023-OGPPM-MDCA de fecha 25 de mayo de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°096-2023-OGAF-MDCA de fecha 27 de mayo de 2023, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°1105-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 02 de junio de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°246-2023-MDCA/GM-OGAJ recepcionado con fecha 10 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuario a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala lo siguiente: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", concordante con el artículo 42 (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de



contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme”.

Que, de conformidad al art. 42 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, inciso 42.1 señala: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato...”, y el numeral 42.3 dispone que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del cuerpo normativo antes citado, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo y cuerpo legal antes citado, describe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Informe N°1036-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la disponibilidad y certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles).

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N°1005-2023-OGPPM-MDCA de fecha 25 de mayo de 2023, remitió la Certificación Presupuestal N°0000001119 para el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°096-2023-OGAF-MDCA de fecha 27 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2023, por lo expuesto, con Resolución de Gerencia Municipal N°045-2023-GM-MDCA de fecha 31 de mayo de 2023, se resolvió aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 para la inclusión del procedimiento de selección denominado: Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe N°1105-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 02 de junio de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante acto resolutorio para el Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO**



AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", señalando que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
Primer Miembro	Francis Luz Vegas Sanchez	Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisostomo	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones.

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Ronald Jesús Ccasani Salazar	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Human	Área Técnica Municipal

Que, con Informe N°246-2023-MDCA/GM-OGAJ recepcionado con fecha 10 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es legalmente factible se apruebe el expediente de contratación y designación del comité de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I N°2378970, según propuesta señalada en el Informe N°1105-2023-OACPM-OGAF-MDCA emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: **2. "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias" (...).** **4. "Designar o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los procedimientos de selección convocados bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificaciones"**.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I N°2378970, cuyo tipo de proceso de selección es **Adjudicación Simplificada**, número de convocatoria **Primera convocatoria**, con un valor estimado de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles) y cuyo sistema de contratación es suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con C.U.I N°2378970, según el siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Carol Xiomara Campos Alvarado	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
Primer Miembro	Francis Luz Vegas Sanchez	Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Segundo Miembro	Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo	Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones.

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Presidente	Ronald Jesús Ccasani Salazar	Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.
Primer Miembro	Lizzeth Marisol Huapaya Quispe	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Segundo Miembro	Yesenia Huanacchiri Huaman	Área Técnica Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones, establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a los miembros del Comité de Selección designados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
[Firma]
C.P.C. Manuel Augusto García Huamán
Gerente Municipal

